

AVISO DE NOTIFICACION

CORREO CERTIFICADO

125

Radicación :	1-3816- -0-0 Fecha: 2006-11-22 08:00:23
Trámite :	2 PATENTES
Evento :	1 REGDEPOSITO
Actuación :	432 COMUNICACTOADM
Destinatario :	ALICIA LLOREDA RICAURTE Folios 1

Señor (a) (es)
ALICIA LLOREDA RICAURTE
CALLE 72 NO.5-83 PISO 6 BOGOTA D.C. COLOMBIA
BOGOTA D.C.

.. 00019023

REF.RESOLUCION :30930

FECHA : 21/11/2006
Expediente : 1-3816
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCIÓN
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

AC

126

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA**REPUBLICA DE COLOMBIA**
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**RESOLUCIÓN 30930**

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 01-3816

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 19 de enero del 2001, bajo el número 01003816, se presentó la solicitud de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "La oficina nacional competente podrá requerir el informe de expertos o de organismos científicos o tecnológicos que se consideren idóneos, para que emitan opinión sobre la patentabilidad de la invención. Asimismo, cuando lo estime conveniente, podrá requerir informes de otras oficinas de propiedad industrial.

"De ser necesario, a efectos del examen de patentabilidad y a requerimiento de la oficina nacional competente, el solicitante proporcionará, en un plazo que no excederá de 3 meses, uno o más de las solicitudes extranjeras referidas total o parcialmente a la misma invención que se examina:

- "a) copia de la solicitud extranjera;
- b) copia de los resultados de exámenes de novedad o de patentabilidad efectuados respecto a esa solicitud extranjera;
- c) copia de la patente u otro título de protección que se hubiese concedido con base en esa solicitud extranjera;
- d) copia de cualquier resolución o fallo por el cual se hubiese rechazado o denegado la solicitud extranjera; o,
- e) copia de cualquier resolución o fallo por el cual se hubiese anulado o invalidado la patente u otro título de protección concedido con base en la solicitud extranjera.

"La oficina nacional competente podrá reconocer los resultados de los exámenes referidos en el literal b) como suficientes para acreditar el cumplimiento de las condiciones de patentabilidad de la invención.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Corimutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

70930



127

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 300030930

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 01-3816

"Si el solicitante no presentara los documentos requeridos dentro del plazo señalado en el presente artículo la oficina nacional competente denegará la patente".

CUARTO: Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Decisión 486, se requirió al solicitante para que dentro del plazo de tres meses, proporcionara la documentación discriminada en los folios 126 y 127 del expediente, relacionada con la invención que aquí se tramita, sin que se hubiese pronunciado sobre el particular, motivo por el cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo señalado por la referida norma.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "GLUTARIMIDAS SUSTITUIDAS, SU PREPARACION, MEDICAMENTOS QUE LAS CONTIENEN, Y USO DE LAS MISMAS PARA LA FABRICACION DE MEDICAMENTOS, ESPECIALMENTE INMUNOMODULADORES, COMO ASI TAMBIEN INHIBIDORES DE ANGIOPATIAS Y/O ENFERMEDADES HEMATOLOGICAS / ONCOLOGICAS".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctora Alicia Lloreda Ricaurte, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Grunenthal GmbH., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **21 NOV. 2006**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAIR RUBIO ESCOBAR

Doctora
ALICIA LLORED RICAURTE
Calle 72 N° 5 – 83 Piso 5.
Bogotá, D.C.

202021

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 28 85. Línea 8800-910 185
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 30930

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 01-3816

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 19 de enero del 2001, bajo el número 01003816, se presentó la solicitud de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "La oficina nacional competente podrá requerir el informe de expertos o de organismos científicos o tecnológicos que se consideren idóneos, para que emitan opinión sobre la patentabilidad de la invención. Asimismo, cuando lo estime conveniente, podrá requerir informes de otras oficinas de propiedad industrial.

"De ser necesario, a efectos del examen de patentabilidad y a requerimiento de la oficina nacional competente, el solicitante proporcionará, en un plazo que no excederá de 3 meses, uno o más de las solicitudes extranjeras referidas total o parcialmente a la misma invención que se examina:

- "a) copia de la solicitud extranjera;
- b) copia de los resultados de exámenes de novedad o de patentabilidad efectuados respecto a esa solicitud extranjera;
- c) copia de la patente u otro título de protección que se hubiese concedido con base en esa solicitud extranjera;
- d) copia de cualquier resolución o fallo por el cual se hubiese rechazado o denegado la solicitud extranjera; o,
- e) copia de cualquier resolución o fallo por el cual se hubiese anulado o invalidado la patente u otro título de protección concedido con base en la solicitud extranjera.

"La oficina nacional competente podrá reconocer los resultados de los exámenes referidos en el literal b) como suficientes para acreditar el cumplimiento de las condiciones de patentabilidad de la invención.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El Suscrito Secretario General AD - HC
Hace Constar que la presente copia fotostática coincide con el original que tengo a la vista

Secretario General AD - HC

30930

EXAMEN TÉCNICO DE FONDO:			
Nº Radicación	01.03876	Fecha de presentación	19.07.01
Nº Prioridad	DE 10007709.9	Fecha de Prioridad	26.01.01
Palabras clave			
Testarmones			

CLASIFICACIONES INTERNACIONALES DE BÚSQUEDA			
AG 6 32A1			

DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN OTROS PAÍSES			
EP 1252144			
WO 0152251			
Patente Original			

BASES DE DATOS CONSULTADAS			
EPOLL			
CAPTO			
ELPCLONET			

INFORMES DE EXÁMENES EN OTRAS OFICINAS		
Oficina	Fecha	Relv. afectadas

ANTERIORIDADES ENCONTRADAS		
Documento	Relevancia	Relv. afectadas

LITERATURA NO PATENTES		
Documento	Relevancia	Relv. afectadas
Journal of Immunology, 159		

Observaciones
Art 46

Fecha del examen
19.07.06

129